



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veintidós de junio de dos mil veintidós.

PROCESO	Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Católico por Divorcio
Demandante	José Albey Rueda Bedoya
Demandado	María Edilma Rodas Foronda
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2021-00054
Interlocutorio	112 de 2022

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

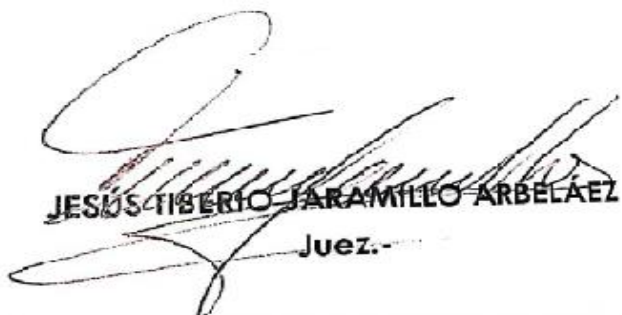
PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO** instaurada por el señor **JOSE ALBEY RUEDA BEDOYA** a través de apoderado judicial, en contra de la señora **MARIA EDILMA RODAS FORONDA** ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con base en la causal 8ª del artículo 154 del C. C.

SEGUNDO.- A la demanda se le imprimirá el trámite del proceso **VERBAL**.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal al demandado, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 6º y el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. Debe comparecer coadyuvad de abogado.

CUARTO.- Se reconoce personería al Dr. JOSE IGNACIO MORENO O. portador de la T.P. Nro. 69268 del C. S. de la Judicatura, para representar al demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.